



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2018

ASISTENTES

Excma. Alcaldesa - Presidenta

Dña. M. Pilar Zamora Bastante

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE

D. Nicolás Clavero Romero

Dña. Matilde Hinojosa Serena

D. Alberto Félix Lillo López - Salazar

Dña. Manuela Nieto - Márquez Nieto

D. David Serrano De La Muñoza

D. José Luis Herrera Jiménez

Dña. Nohemí Gómez - Pimpollo Morales

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP

Dña. M. Rosario Roncero García -

Carpintero

D. Pedro María Lozano Crespo

Dña. Dolores Merino Chacón

D. Pedro A. Martín Camacho

Dña. M. Josefa Cruces Calderón Rodríguez

De Guzmán

D. Javier Everaldo Romano Campos

Dña. Aurora Galisteo Gámiz

Dña. Ana Beatriz Sebastiá García

D. Miguel Angel Poveda Baeza

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político GANEMOS

D. Jorge Fernández Morales

Dña. M. Prado Galán Gómez

D. Francisco Javier Heredia Rodríguez

Dña. M. Nieves Peinado Fernández

Espartero

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político CIUDADANOS

D. Francisco Javier Fernández - Bravo

García

Sres/as. Concejales/as no adscritos/as

D. Pedro Jesús Fernández Aránguez

Sr. Secretario General

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

Sr. Interventor General

D. Manuel Ruiz Redondo

En Ciudad Real, siendo las 18:03 horas del día 26 de julio de 2018, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General del Pleno, que doy fe de la presente sesión.

No asisten, justificando su ausencia: Dña. Sara S. Martínez Arcos, portavoz del grupo socialista, y D. Miguel Ángel Rodríguez González, portavoz del grupo popular.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:



1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (Audio desde el minuto 07:05 al minuto 07:15)

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación a los borradores de las Acta de las sesiones extraordinaria y urgente del 10 de noviembre de 2017 y extraordinaria del 16 de noviembre de 2017 que figura en el epígrafe y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueba.

2.- DAR CUENTA SECRETARIA. INFORMES DE ALCALDIA. (Audio desde el minuto 07:20 al minuto 07:35)

El Pleno quedó enterado de las resoluciones de órganos unipersonales que se contienen en la siguiente relación de documentos, previamente remitida a los distintos grupos políticos municipales:

- Desde Decreto nº 2018/3965, de 18 de Junio de 2018, hasta Decreto nº 2018/4683 de 16 de Julio de 2018.

3.- DACION DE CUENTA INFORME DE INTERVENCION SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018(Audio desde el minuto 07:40 al minuto 07:50).

El Pleno quedó enterado de los extremos a los que se refiere el siguiente informe:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/11971

Cargo que presenta la propuesta: INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO. INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN, SEGÚN EL ARTÍCULO 10 REAL DECRETO-LEY 7/2012, DE 9 DE MARZO, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2.018.

I- LEGISLACIÓN APLICABLE

- a) Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL).
- c) Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero, por el que se determinan Obligaciones de Información y Procedimientos necesarios para establecer un Mecanismo de Financiación para el Pago a los Proveedores de las Entidades Locales.
- d) Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de Marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- e) Orden HAP/537/2012, de 9 de Marzo, por la que se aprueba el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de Plan de Ajuste previstos en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero.
- f) Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- g) Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la LOEPSF.
- h) Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II- ANTECEDENTES

- Acuerdo Plenario de 30 de Marzo de 2012, por el cual se aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del RDL 4/2012, acorde con el formato o modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, por la que se aprueba el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de Plan de Ajuste.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 29 de Marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el nº 5 de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de Marzo.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 12 de Octubre de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al tercer trimestre de 2012.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 31 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al cuarto trimestre de 2012.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 18 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al primer trimestre de 2013.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 14 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al segundo trimestre de 2013.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 14 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al tercer trimestre de 2013.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 31 de enero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al cuarto trimestre de 2013.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 22 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al primer trimestre de 2014.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 13 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al segundo trimestre de 2014.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 14 de Octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al tercer trimestre de 2014.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 27 de Enero de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al cuarto trimestre de 2014.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 28 de Abril de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al primer trimestre de 2015.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 27 de Julio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al segundo trimestre de 2015.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 19 de Septiembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al tercer trimestre de 2015.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 27 de Enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al cuarto trimestre de 2015.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 23 de Abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al primer trimestre de 2016.



- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 26 de Julio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al segundo trimestre de 2016.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 22 de Octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al tercer trimestre de 2016.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 14 de Enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al cuarto trimestre de 2016.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 21 de Abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al primer trimestre de 2017.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 26 de Julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al segundo trimestre de 2017.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 28 de Octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al tercer trimestre de 2017.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 29 de Enero de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al cuarto trimestre de 2017.

- Informe de la Intervención General Municipal, de fecha 25 de Abril de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, sobre la ejecución del Plan de Ajuste en lo que se refiere al primer trimestre de 2017.

III- INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, en el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Interventor Municipal deberá presentar un informe con periodicidad trimestral sobre la ejecución

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



del Plan de Ajuste contemplado en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012. De dicho informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación Local.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012 (modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre). La valoración del informe se efectuará por los órganos competentes de dicho Ministerio, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

SEGUNDO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el presente informe los datos de un avance de ejecución a 30 de Junio de 2.018.

La información elaborada y remitida al Ministerio es la derivada del Estado de Consolidación a 30 de Junio comprensiva del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos (Patronato de Deportes), Impefe (Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo) y el Patronato de personas con discapacidad).

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de Gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

7.- Información sobre la deuda comercial.

8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

IV- CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL PLAN DE AJUSTE

En primer lugar, se ha procedido a cumplimentar los modelos remitidos por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, tanto en lo que se refiere al seguimiento de Ingresos, Gastos y Endeudamiento, referidos al primer trimestre del presente ejercicio, en todos sus apartados.

En la elaboración de los modelos indicados se ha tenido en cuenta los datos que se recogieron en el Plan de Ajustes.

En el modelo de Ingresos se ha partido de un Estado de Ejecución a 30.06.2018.

En el modelo de Gastos se ha seguido la misma regla de actuación que en Ingresos, los datos plasmados obedecen a un estado de ejecución a 30-06-2.018.

En el modelo para reflejar el Endeudamiento se ha partido del importe de la deuda viva a fecha 31.03.2018 e incrementando las disposiciones y disminuyendo las cuantías amortizadas hasta el 30.06.2018. Se han actualizado los datos de Deuda Viva a 30/06/2018 que figuran en la Central de Información de Riesgo de las Entidades Locales (CIR Local). Se han enviado los documentos correspondientes a los informes trimestrales de morosidad.

Las observaciones más importantes desde la remisión del último informe trimestral hasta 30/06/2018, son las siguientes:

En la medida **B.2 Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria**, consta que se ha llevado a cabo la firma de un convenio con la Agencia Tributaria para mejorar la recaudación ejecutiva en todo lo que se refiere a la ampliación de embargos. Se ha solicitado por este Interventor a la Concejalía de Hacienda que dicho convenio se le haga llegar, lo que no ha tenido lugar ha fecha de este informe. Esta indicación tiene su justificación en el hecho de que se pueda comprobar con carácter previo el cumplimiento de la obligación de remisión de ficheros de deudores al Ayuntamiento para su envío a la Agencia Tributaria. La falta de comunicación previa de esta actuación impide el pronunciamiento fiscalizador sobre su cumplimiento, sin perjuicio de que se esté realmente llevando a cabo la transferencia de datos.



Es preciso, para concretar el cumplimiento de esta medida, que por este Interventor se reciba información sobre lo indicado anteriormente. Es innecesario repetir esta observación si se está debidamente cumpliendo con el contenido de la misma.

Como solución más eficaz y poder dar cumplimiento puntual sobre esta medida, lo más conveniente es adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local o plasmarlo en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el calendario de envíos de deudores a la Hacienda Local para conocimiento continuo de la Agencia Tributaria y así cumplir con más eficacia la presente medida, y con ello, evitar actuaciones discrecionales o no consentidas por el Órgano de Gobierno responsable de ello.

La Agencia Tributaria sí obliga al Ayuntamiento, en base al convenio a que hemos hecho referencia, a la remisión de los pagos presupuestarios que va a realizar a sus proveedores con el propósito de que tenga conocimiento de ello y poder retener las deudas que los mismos tienen con la misma, y ello se produce de forma continua poniéndole en conocimiento todas las relaciones de pago que este Ayuntamiento emite a lo largo del ejercicio. Pues bien, esta transmisión de datos no se produce a la inversa para que el Ayuntamiento tenga el conocimiento de los pagos que la Agencia pueda efectuar según lo arriba indicado y, atendiendo los requerimientos municipales, pueda realizar las retenciones a nuestro favor.

En la medida **B.3 Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no grabados**, no se lleva a cabo la inspección municipal sobre la ocupación del dominio público local en todo lo que se refiere a la ocupación con materiales de construcción, vallas y andamios, zanja en vía pública, contenedores, etc., así como falta de control de la ocupación de la vía pública con instalaciones permanentes (Kiosco).

En la medida **B.2 Descripción Medidas de Gastos**, se ha cumplido según ha quedado constancia en los informes de trimestres anteriores.

Los datos contenidos en el presente informe han sido volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto en el Ministerio de Economía y Hacienda, con fecha 22 de Julio de 2018, por medio de mi firma electrónica.

Damos por reproducidos en este informe todo lo indicado dentro de la medida B.2. Descripción medidas de gastos que se formuló en el informe correspondiente al primer trimestre de seguimiento del Plan.

Hoy es importante señalar que el Ayuntamiento ha cumplido con el contenido del acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, en el que se aprobó la Propuesta formulada por el Concejal de Economía y Hacienda para dar por cumplido el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Pleno el 30 de Marzo de 2.012, si tenemos en cuenta que para la total amortización anticipada de los préstamos contraídos para financiar el pago a proveedores, solo restaba la cantidad de 1.151.685,44€, los mismos han sido ya objeto de pago con fecha 6 de Junio de 2.018.

En el referido acuerdo plenario ya se indicó que, una vez efectuado el último pago de amortización, en el formulario a remitir de seguimiento del plan de ajuste correspondiente del segundo trimestre, confirmar la finalización del mismo.

Del presente informe remito copia a la Excm. Sra. Alcaldesa para que proceda a dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Igualmente se remite copia al Sr.Secretario General del Pleno a los oportunos efectos de su inclusión dentro del expediente que ha de formarse para establecer el orden del día de la sesión que corresponda.



4.- PROPUESTA PERSONAL. DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019. (Audio desde el minuto 07:53 al minuto 08:20)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta se dictaminó favorablemente en la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, Cultural y Turística, y de Asuntos Generales de 23 de Julio de 2018.

Sometido a votación por la Presidencia en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/10924

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

Recibida en esta Concejalía Oficio de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, solicitando la remisión de la designación de Fiestas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y a propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Festejos y Tradiciones Populares, en uso de las atribuciones que ostento como Concejala Delegada Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, **propongo al Pleno, la adopción del siguiente**

ACUERDO.-

Primero.- Declarar Fiestas Locales:

- El día 10 de junio, lunes, (Romería de Santa María de Alarcos).
- El día 22 de agosto, jueves, (Festividad de la Octava de la Virgen del Prado).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a los Servicios Periféricos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría General del Pleno, Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares y Servicio de Personal.



5.- PROPUESTA PERSONAL. AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD A FUNCIONARIO INTERINO MUNICIPAL (PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 10173). OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES. ADSCRITO A LA SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA. (Audio desde el minuto 08:25 al minuto 09:00)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta se dictaminó favorablemente en la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, Cultural y Turística, y de Asuntos Generales de 23 de Julio de 2018.

Sometido a votación por la Presidencia en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/11633

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR

Vista la solicitud de compatibilidad formulada por D. Julio Alberto Coca Bravo, funcionario interino municipal, Operario de Servicios Múltiples, Grupo OAP, adscrito a la Sección de Limpieza Viaria e informado favorablemente por el Técnico Jurídico de Personal en el sentido siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 6 de julio de 2018 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud de declaración de compatibilidad formulada por D. Julio Alberto Coca Bravo, funcionario interino de esta Administración, grupo OAP, Operario de Servicios Múltiples adscrito a la Sección de Limpieza Viaria, para el ejercicio por cuenta ajena, como teleoperador especialista.

Consultados los datos obrantes en el Servicio de Personal, no consta que el Sr. Coca Bravo tenga concedida autorización de compatibilidad.



SEGUNDO.- La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los del funcionario, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de su función por lo que resulta necesario analizar el contenido del puesto de trabajo que desempeña el Sr. Coca Bravo.

Apriorísticamente, no se aprecia por este informante colisión alguna entre las tareas del puesto que desempeña el Sr. Coca Bravo y las exigibles por el desempeño de la actividad profesional, por cuenta ajena, como teleoperador especialista, en las condiciones que él mismo ha comunicado al Servicio de Personal. Además realiza la actividad como teleoperador en horario de tarde. Siendo el turno de trabajo asignado en la Sección de Limpieza de Mañanas.

Así, y según el artículo 9 del citado RD no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera, o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresas Públicas a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios”

Tampoco es posible el reconocimiento de compatibilidad con las siguientes actividades: (artículo 11)

1. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración con el desempeño de servicios de gestoría administrativa, ya sea como titular, ya como empleado en tales oficinas.
2. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el ejercicio de la profesión de Procurador o cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo.
3. El personal que realice funciones de informe, gestión o resolución con la realización de servicios profesionales, remunerados o no, a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier Departamento, Organismo, Entidad o Empresa Pública cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.



En tal sentido, el Sr. Coca Bravo ha presentado en fecha 6 de julio de 2018, escrito en el que manifiesta literalmente lo siguiente:

“(…) He sido llamado para el servicio de limpieza del Ayuntamiento de Ciudad Real para 6 meses y estoy trabajando actualmente como teleoperador especialista. Solicita la autorización de compatibilidad del trabajo en el ayuntamiento con el que ya tengo, pues este trabajo es temporal y el que ya tengo es indefinido y no quiero renunciar a ellos. Los horarios y las funciones son compatibles y se desarrollan los dos en Ciudad Real (…)”.

Por ello, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

TERCERO.- En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4º, que “podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

Consultados los datos del puesto del Sr. Coca Bravo, su sueldo base anual es de 7833 euros, por lo que su complemento específico total anual deberá reducirse hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de 2.349,90 euros en 14 pagos (equivalente a 167,85 euros mensuales).”

A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR desde el día 16 de julio de 2018 la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en el sector privado a D. Julio Alberto Coca Bravo, y proceder a la reducción de su complemento específico total hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas, (167,85 euros mensuales) excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO.- CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de las condiciones y horarios señalados, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio de horarios o de condiciones.

TERCERO.- Igualmente, se advierte al funcionario que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado (Sección de Limpieza) y dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal y al Servicio de Personal (con devolución del expediente) y al Portal de Transparencia.



6.- PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDESA AL PLENO DE LA CORPORACION SOBRE APLICACION DEL SUPERAVIT DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017.(Audio desde el minuto 09:05 al minuto 39:21)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta se dictaminó favorablemente en la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, Cultural y Turística, y de Asuntos Generales de 23 de Julio de 2018.

Por la Presidencia se concede la palabra al. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Sr. Clavero Romero quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Seguidamente el Sr. Fernández-Bravo García, portavoz del grupo Ciudadanos, confirma que votará a favor ya que es para inversiones.

A continuación el Sr. Fernández Morales, Concejal del Grupo Municipal Ganemos, dice que ya lo han decidido sin hablar con nadie. Se pregunta por el acuerdo de investidura. Insiste que la postura de su Grupo no es la de colaborar con esas obras ya que consideran que la Plaza de Toros sólo es para realizar matanzas de toros. Cree que ha sido un error anunciarlo públicamente antes de aprobar el superávit.

Por parte del Grupo Municipal Popular, el Sr. Poveda Baeza dice que no han dicho qué proyectos, que no es este el momento y que sólo hacen grandes anuncios. El sentido de su voto será la abstención ya que no quieren que utilicen su voto para echarles la culpa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Sr. Clavero dice que si no lo hubieran anunciado también se quejarían y dirían que no tienen proyectos. Indica que ya se verá en su momento y cada cuál votará como crea oportuno. El PSOE tiene su propia visión. Recuerda lo que no hizo el Partido Popular cuando gobernaba.

Seguidamente el Sr. Fernández Bravo indica que hoy no se votan proyectos en concreto, sino que se trata de qué se hace con el superávit. Insiste en que votará a favor por el interés de los vecinos pero no porque sean buenos los proyectos.

El Sr. Fernández Morales dice que Ciudadanos apoya otras cosas que interesan a la banca. Confirma que votarán en contra por anticiparse a lo que vendrá más adelante y repite los motivos. Creen que hay otras prioridades más necesarias, sobretodo en barrios. También dice que sabían lo que iba a hacer el Grupo Popular con el que se alían en esta ocasión.

A continuación el Sr. Poveda dice que Ganemos es irrelevante. Les dice que deberían haber previsto esto cuando apoyaron la investidura. Repite que no hay dirección política y que no dejan de dar mítines pero no los Proyectos.

Para cerrarel debate, el Sr. Clavero informa de que la Plaza de Toros es un edificio histórico y se puede usar para otras cosas aparte de los festejos taurinos y con esta inversión se podrá hacer así. Reconoce que claro que hay prioridades en barrios, salvo cosas urgentes, como la Plaza del Pilar que dejó tal cual el PP. Termina su intervención indicando las obras que se están ejecutando en los distintos barrios.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y .por 9 votos a favor, 4 en contra del Grupo Municipal Ganemos y 10 abstenciones del Grupo Municipal Popular (9 presentes) y del Concejal no adscrito (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/11818

Cargo que presenta la propuesta: ALCALDESA

PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDESA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT DERIVADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2017 SEGÚN ESTABLECE LA LEY ORGANICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), según la modificación introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público establece en su art. 32 lo siguiente:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos de procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Es decir, en este artículo, se establecen los requisitos para que una Entidad Local entre dentro de su ámbito de aplicación. Estos requisitos son:

-- Que la Entidad Local disponga de Superávit al liquidar su presupuesto, en el caso que nos ocupa, el derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2017.

Este Superávit, cuando la Corporación se integra por distintas entidades, tiene que determinarse teniendo presente el grupo consolidado, pues todos los preceptos de la mencionada Ley Orgánica se refieren siempre al grupo, abarcando, tanto la entidad principal como sus entes dependientes. En nuestro caso, nos encontramos con el propio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento (Entidad principal), sus tres Organismos Autónomos – **Patronato Municipal de Deportes, Patronato de Personas con Discapacidad e Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE)- y la Empresa Mercantil Municipal de Servicios (EMUSER)**. Todos estos Entes son los que han de valorarse para determinar si la Corporación presenta Superávit entendido como capacidad de financiación. Por consiguiente, si en términos consolidados, la Corporación presenta superávit, cumplimos uno de los requisitos para la aplicación del mencionado artículo 32.

Si como resultado de la Liquidación, el grupo presentase necesidad de financiación (déficit) automáticamente queda fuera de la aplicación del precepto aunque alguno de los entes que lo integran presente Superávit a nivel individual.

- Que el grupo o la Entidad Principal, si no tiene entes dependientes, que no es nuestro caso, tenga contraída deuda.

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos entiende que la interpretación que hay que dar al párrafo correspondiente del precepto en el sentido que estamos analizando, no es otro que **el Superávit de la Liquidación debe destinarse a una amortización a mayores sobre la amortización ordinaria; es decir, si presentamos Superávit de Liquidación tenemos que hacer una amortización anticipada de deuda que tenga contraída el grupo consolidado.**

Dentro de la Administración Local debemos diferenciar los entes con presupuesto limitativo y entes sin presupuesto limitativo. En el ámbito presupuestario, los entes que cuentan con un presupuesto limitativo, la única forma de articular el concepto del Superávit es a través del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. En cambio, los entes sin presupuesto limitativo deben destinar su Superávit, que será el que resulte de su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, según Contabilidad Nacional, a la amortización de la deuda del grupo.

Para dulcificar el rigor que podía suponer la aplicación del art. 32. y atender las propuestas formuladas por los Ayuntamientos, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, introdujo en la Ley Orgánica 2/2012, una nueva disposición adicional, concretamente la **Disposición Adicional Sexta en la que se recogen reglas especiales para el destino del Superávit presupuestario**, que viene a decir lo siguiente:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



a) *Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

b) *Que presenten en el ejercicio anterior(2017) simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

2. *En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) *Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

b) *En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.*

c) *Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3. *Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.*

4. *El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.*

5. *En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”*

El RD. Ley 1/2018, de 23 de marzo, en su artículo 1 “Destino del superávit de las entidades locales correspondientes a 2017” establece que **“En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondientes al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.**

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019”.

Visto el contenido de la Disposición Adicional Sexta es necesario determinar las condiciones que tiene que cumplir una Entidad para flexibilizar el destino del Superávit mediante la aplicación de dicha disposición adicional.

Los requisitos previos a cumplir por la Corporación Local recogidos en la Disposición Adicional Sexta son dos:

- Que la Corporación **cumpla o no supere los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de operaciones de endeudamiento.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Que presenten en el ejercicio anterior al mismo tiempo superávit entendido en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería Positivo para gastos generales, **una vez que sobre el mismo se descuenta el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco de la disposición adicional primera de esta ley.**

Los datos resultantes del **Superávit** de las distintas entidades que integran la Corporación **los obtenemos del Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y de la Regla de Gasto del Ayuntamiento de Ciudad Real, derivado de la Liquidación del Presupuesto General de 2017** (Entidad más Organismos Autónomos y EMUSER), emitido por el Interventor de fecha 16 de marzo de 2018 **y el importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene de la Liquidación de 2017, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2018**, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, no así de la EMUSER en cuya contabilidad no juega este concepto.

De dichos informes y documentos contables de la liquidación de 2017, obtenemos los siguientes datos:

MAGNITUDES / ENTIDADES	LIQUIDACION PRESUPUESTO 2017				CUENTA PyG	DATOS CONSOLIDADOS
	AYUNTAMIENTO	OO.AA PATRONATO DE DEPORTES	OO.AA PATRONATO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OO.AA IMPEFE	Sociedad Mercantil EMUSER	
SUPERÁVIT	8.849.217,66	12.416,92	911,00	-2.439.882,18	1.830,23	6.424.493,63
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	10.318.496,02	303.952,02	25.854,78	420.453,57		
DEUDA VIVA	18.380.431,15					18.380.431,15
CUENTA 413	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ESTIMACION SUPERAVIT/ 2018	2.464.729,00	9.000,00	0,00	0,00	72.959,00	2.546.728,00
TOTAL A APLICAR	8.849.217,66	12.416,92	911,00	-2.439.882,18	1.830,23	6.424.493,63

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Atendiendo a los datos expuestos en el cuadro que antecede, en términos consolidados, **la Corporación presenta superávit y deuda; por consiguiente, estamos dentro del Art. 32 de la LOEPSF. De otro lado, debemos determinar si cumplimos lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta con el propósito de que el Pleno Corporativo decida acogerse al repetido art. 32 o a la aplicación de la D.A 6ª.**

La Liquidación del Presupuesto 2017 presenta, en términos consolidados o de grupo, los siguientes datos:

- **Superávit** por un importe de **6.424.493,63 €.**
- **Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado positivo (RTGG), según lo indicado para cada Entidad conforme al cuadro que antecede.**
- **El endeudamiento** (Ayuntamiento) representa, sobre los derechos reconocidos consolidados ajustados, un porcentaje inferior al **110 %** que recoge la normativa sobre la materia prevista en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (art. 53.2). Concretamente, en el Informe de Evaluación de los Objetivos y de la Regla de Gasto al que se ha hecho referencia, el porcentaje de deuda viva sobre los ingresos ajustados se sitúa en el **24,01 %.**

Además, según consta en la Liquidación de 2017, **el ahorro neto resulta positivo.**

-- **Cumplimos el Periodo Medio de Pago a Proveedores.**

-- El importe total de prestamos pendientes de amortizar que se concertaron para atender al mecanismo de pago a proveedores, a fecha 31 de diciembre de 2017, se cifra en 1.219.523,09 €, cantidad que ha sido totalmente cancelada a fecha de emisión del presente informe. Sólo el Remanente de Tesorería de la Entidad Principal (Ayuntamiento) se cifra en 10.318.496,02 €, las demás entidades presentan Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivos, por lo que atendiendo a ello, con anterioridad a ésta última amortización se cumplía lo dispuesto en el inciso final del apartado b) del número 1 de la DA 6ª a que se ha hecho referencia anteriormente.

Estos requisitos a que hemos aludido es necesario valorar cómo estimarlos para su aplicación: sabemos que el Superávit y el Remanente de Tesorería ajustado será el resultado de la Liquidación de 2017, de forma que, una vez aprobada la Liquidación, la referencia temporal queda concretada en la fecha de aprobación de la misma que, en nuestro caso, se aprobó el 26 de febrero de 2018. En cuanto a los límites en materia de endeudamiento y periodo medio de pago a proveedores, la norma no concreta el momento temporal en el que estos requisitos deben ser valorados, por lo tanto se puede entender que será en cualquier momento en el que la Corporación decida articular su expediente administrativo para utilizar su Superávit o Remanente. Esto último quiere decir que si cuando hemos aprobado la Liquidación hacemos una valoración de los datos anteriormente reflejados, veremos si cumplimos o no en materia de endeudamiento o si cumplimos el periodo medio de pago a proveedores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La Corporación cumple con los requisitos que marca la Disposición Adicional Sexta en su número 1.a) y b).

De las magnitudes indicadas de Superávit y RTGG se debe tener en cuenta el de menor cantidad, que, en nuestro caso, es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

De acuerdo con la sistemática de aplicación del Superávit que formula la DA 6ª, en el caso de que la Corporación decida acogerse a la misma, la primera magnitud a tener en cuenta con cargo al importe del mismo es la que aparece recogida en la **Cuenta 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”** que, en nuestro caso, **presenta un saldo de 0,00 €**. Por tanto, **el saldo de Superávit se cifra**, aplicada esta primera medida en **6.424.493,63 €**. La siguiente actuación sería la que se recoge en el número 2.a) al final del párrafo cuando dice que **“...y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre de ejercicio anterior...”**. A estos efectos debe cuidarse de que todas las obligaciones pendientes de pago contabilizadas a proveedores queden cumplidas dentro de los plazos que marca la normativa sobre morosidad y no podrá aplicarse la referida Disposición Adicional Sexta si este requisito no está cumplido.

En relación con esta última indicación debemos tener presente que para entidades con presupuesto limitativo, (como el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos), la magnitud del Remanente no se puede afectar a realizar pagos, financiación consignación presupuestaria, crédito presupuestario, por lo que la finalidad de ese Remanente no será el pago de las indicadas obligaciones, sino que, según la norma, antes de que ese Remanente sirva para una financiación presupuestaria al alza, se debe verificar que todas las obligaciones de ejercicios cerrados estén pagadas, o lo que es lo mismo que se cumpla el Periodo Medio de Pago (PMP) a proveedores; es decir, con este entendimiento de la cuestión analizada, más que un destino es un requisito a verificar.

Hasta ahora se ha explicitado lo que podemos denominar como primer destino del Superávit.

Como paso siguiente en la aplicación del Superávit debemos tener presente lo dispuesto en los apartados b) y c) del número 2, que vienen a disponer lo siguiente:

“b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.”

Es decir, se debe decidir cuál es el destino del saldo que del Superávit sigue pendiente de aplicar. En nuestro caso, como ha quedado anteriormente dicho, el saldo que resulta positivo es de 6.424.493,63 €. Como quiera que el referido apartado c) permite que dicho saldo pueda destinarse para financiar inversiones financieramente sostenibles, es necesario, con carácter previo, determinar si en el ejercicio en que se va a aplicar el Superávit, es decir, en el 2018, resulta que a 31 de diciembre se estima necesariamente una Liquidación con Superávit, que, atendiendo a su cuantía, de ser superior al saldo positivo que venimos arrastrando, éste puede emplearse en su totalidad a las indicadas inversiones. En todo caso, si el Superávit proyectado a 31 de diciembre es 0 o negativo, el saldo positivo de Superávit debe destinarse íntegramente a amortización de deuda.

El Informe de Intervención de fecha 25 de junio de 2018 determinó, una proyección de estimación de Superávit a 31 de diciembre de 2018 que, el mismo se situaría en 2.473.769,00 € (una vez deducidos 72.959,00 €, que es la estimación del Superávit de la Empresa Municipal de Servicios (EMUSER)).

En base a todo lo expuesto, al PLENO propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Destinar del Superávit que arroja la Liquidación del ejercicio 2017 la cantidad de 2.473.769 € a Inversiones Financieramente Sostenibles, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre la naturaleza de las mismas en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- La financiación del indicado Superávit (2.473.769 €) se llevará a cabo con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales que presenta la entidad principal (Ayuntamiento) y la Empresa Municipal de Servicios (EMUSER) deberá destinar a amortizar su propia deuda por importe de 72.959 €, que es el resultado de su Cuenta de Perdidas y Ganancias de 2017.

TERCERO.- La relación de proyectos que consideramos que en su vida útil van a ser destinados a inversiones financieramente sostenibles se presentará a la Corporación para la correspondiente aprobación, si procede.



7.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO CIUDADANO EJEMPLAR 2018.(Audio desde el minuto 39:25 al minuto 49:18)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta se dictaminó favorablemente en la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, Cultural y Turística, y de Asuntos Generales de 23 de Julio de 2018.

Por la Presidencia se concede la palabra al. Portavoz del Partido Socialista, Sr. Serrano de la Muñoza quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Fernández-Bravo García, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos afirma que votará a favor por consenso pero se pregunta cómo es que se nombra Ciudadano Ejemplar a otro afiliado al Partido Socialista.

Seguidamente, por parte del Grupo Municipal Popular, la Concejala Sra. Roncero García-Carpintero indica que votarán a favor por el fondo de la moción y por los candidatos en sí pero no están de acuerdo con la forma ya que no ha habido previo diálogo y no se ha contado con los Grupos.

La Sra. Nieto Márquez-Nieto, Concejala Delegada de Fiestas Populares agradece y nombra a las Asociaciones que han presentado las candidaturas de los que no han resultado nombrados. Agradece también el apoyo a los Grupos y dice que desde el día 1 de julio los expedientes están a disposición de todos los Grupos.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 9 votos a favor, 4 en contra del Grupo Municipal Ganemos y 10 abstenciones del Grupo Municipal Popular (9 presentes) y del Concejal no adscrito (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/11801

Cargo que presenta la propuesta: Ilma. Sra. Alcaldesa

PROPUESTA PARA EL NOMBRAMIENTO DE CIUDADANO EJEMPLAR 2018

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

Entre los reconocimientos honoríficos que contempla el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Ciudad Real, figura el denominado Ciudadano Ejemplar. Dicha distinción se entrega anualmente coincidiendo con la inauguración de la Feria y Fiestas de Agosto y pretende premiar, tanto a personas individuales como a colectivos, que se hayan distinguido por una ejemplaridad en servicios prestados a la comunidad a lo largo de toda una vida.

Desde que en el año 1980 se nombrara el primer Ciudadano Ejemplar, ha sido larga la nómina de personas y Entidades en las cuales el Ayuntamiento ha fijado su atención para distinguirlos con este galardón que se materializa con la entrega de una imagen de nuestro más universal embajador y ejemplo de lucha por las causas justas, D. Quijote de La Mancha. Profesionales, colectivos sociales de diversa índole, ONG's, Instituciones y otras personas más anónimas, han sido propuestos por sus propios vecinos para que el Ayuntamiento, desde el ámbito que le es propio, hiciera un reconocimiento público a una labor altruista de entrega, capaz de servir de ejemplo para el resto de los ciudadanos como referente de integridad moral y servicio a la comunidad.

Por otra parte, existe el antecedente de proclamación de dos candidaturas Ex-Equo, acaecidas los años 1999, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016 y 2017.

PROPUESTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ATENDIENDO A LAS CANDIDATURAS QUE SE ADJUNTAN, PRESENTADAS ANTE ESTE AYUNTAMIENTO POR PARTE DE DIFERENTES INSTITUCIONES, COLECTIVOS Y PARTICULARES DE LA CIUDAD, PARA EL NOMBRAMIENTO DE CIUDADANO EJEMPLAR 2018, EXAMINADO EL VIGENTE REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES Y VALORADOS LOS MÉRITOS QUE CONCURREN EN LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS Y ENTENDIENDO QUE AMBAS SON COMPLEMENTARIAS, POR CUANTO TRASLADAN UNA IMAGEN FIEL DE LA RIQUEZA CULTURAL Y SOCIAL QUE DEFINE NUESTRA CIUDAD, ESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA TIENE EL HONOR DE PROPONER

Al Pleno de la Corporación Municipal

**A
D. AURELIO BORJA ABELLÁN**

**Y al
DIARIO LANZA
Ex - Equo
CIUDADANOS EJEMPLARES 2018**

En virtud de los merecimientos que concurren en la persona y la institución presentadas por la Federación de Peñas, Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios Carlos Eraña en el caso de la candidatura de D- Aurelio Borja Abellán y por la Universidad de Casilla La Mancha en el caso del Diario Lanza.

SEMBLANZA DE D. AURELIO BORJA ABELLÁN

Aurelio BORJA ABELLAN vino al mundo el 26 de febrero de 1949 en Ciudad Real, concretamente en la Casa Cuna de esta ciudad. Vivió en la calle Infantes número 15, también conocida como la "Casa del Paje" o casa de los "Tres Arcos". Hijo único y con muchas precariedades económicas, consiguió salir adelante gracias al esfuerzo de su madre que trabajaba de sol a sol lavando ropa ajena.

Aurelio ha dedicado prácticamente toda su vida profesional al mundo de la hostelería, ya

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que ante la situación familiar en la que se encontraba, tuvo que abandonar sus estudios e introducirse en el mercado laboral con el fin de colaborar económicamente. Así pues, a la edad de 9 años, comenzó a trabajar en el Bar "Mi Finca" de la Plaza Mayor, llamado posteriormente Bar Braulio. A partir de ahí pasó por el "Bar Cervantes", "Cervecería El Aperitivo", "Gran Casino de Ciudad Real", "Mesón Manchego", "Figón Manchego", "Bar Ideal", "Castillos Hotel", "Casa Aurelio Restaurante", y "Casa Pepe" de Carrión de Calatrava, donde se pre jubiló a la edad de 61 años.

En todas las empresas enumeradas anteriormente, Aurelio ha destacado por su simpatía y buen hacer, en donde se generaba un ambiente popular en su máxima versión de cliente-amigo por el trato recibido, dejándose llevar por los años y la experiencia que iban haciendo su efecto. Esto dio lugar al reconocimiento por la Asociación de Empresarios de Hostelería, con una Placa por sus 50 Años en la Hostelería.

Una de las mayores aportaciones de Aurelio a esta ciudad es su implicación dentro del **asociacionismo vecinal**. Esta andadura comenzó en el año 1978 dentro de la Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios "Carlos Eraña". En ella fue designado para llevar el deporte de los barrios que entraban dentro de su competencia territorial, y de lo que hablaremos en el apartado de deportes por ser una etapa de especial relevancia. Llegó a ser Presidente de esta Asociación Vecinal y son innumerables las actividades, iniciativas, gestiones, aportaciones, etc. que se realizaron, siempre de una forma totalmente desinteresada. Su última etapa dentro del movimiento vecinal la realizó en la Federación Local de Asociaciones de Vecinos Alfonso X el Sabio de Ciudad Real, en la que ocupó el cargo de Presidente durante 8 años, Federación que estaba compuesta por 14 asociaciones. En la actualidad sigue siendo socio de la Asociación Vecinal "Carlos Eraña".

No hay más que pasear por el barrio con Aurelio y percibir el cariño que le transmiten sus vecinos/as y sus amigos/as, en donde se puede palpar que es de las personas que tienen una empatía especial, no es superficial, siempre pregunta por tu salud sinceramente y si no tienes prisas tiene una capacidad de diálogo inagotable.

En este apartado ha sido reconocido con placa por la Federación Local de Asociaciones de Vecinos en el año 2013, Asociación de Vecinos Fuensanta-Larache en el 2014 habiendo sido pregonero de sus fiestas, Asociación de Vecinos El Pilar en el 2015 y pregonero igualmente de sus fiestas y por la Asociación de Vecinos "Carlos Eraña" doblemente por haber ejercido como Presidente y por su labor realizada y por su antigüedad como socio.

Dentro de sus muchas aficiones nos encontramos con el **deporte** en general y el fútbol en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



particular. Sus comienzos se dan en la Puerta Santa María, donde de niño jugaba en las eras. De ahí pasó a jugar con La UNION en las categorías de alevín e infantil, llegando a entrenar como portero del C.D. Manchego. Una lesión de rodilla acabo con su gran ilusión de jugar en aquello que tanto le gustaba.

Aunque quedó impedido físicamente para desarrollar actividades deportivas, el “gusanillo” había que matarlo de alguna manera. Lo consiguió haciéndose cargo del deporte de su barrio en las fiestas del año 1979. En ese año, organizó un equipo de fútbol al que se le llamó “Los Ángeles” y cuya característica principal es que todos sus miembros eran vecinos. Ahí comienza lo que después sería LOS ÁNGELES C.F. (1980) jugando en la categoría infantil y en el que Aurelio sería presidente, entrenador, utillero, etc.

Este equipo que empezó con 18 niños, llegó a tener 342 jugando en distintas categorías, para terminar haciendo fusión con la AFJ (Asociación del Fútbol Juvenil Ciudad Real) con 3 equipos de juveniles, 3 cadetes, 3 alevines y una considerada escuela de fútbol en categoría benjamín.

Su equipo fue 14 veces campeón provincial, 4 subcampeón regional, campeón regional en categoría cadete y llegó a jugar el campeonato de España teniendo como rivales al Valencia C.F. y el Séneca de Córdoba.

Como apasionado al buen futbol, ha aportado sus conocimientos, su ilusión y su tiempo al futbol base de la ciudad. Ya queda lejos la época en donde “bregaba” con los pequeños futboleros y en donde la tarea más difícil comenzaba cuando terminaban los entrenamientos. Aquella tarea a la que le acompañaba su inseparable “Tochi”, que consistía en lavar y planchar todas las equipaciones de los chicos y que le daban un colorido especial a las cuerdas de la ropa en plena calle. No es difícil observar como aquellos chicos, en la actualidad treintañeros, saludan y abrazan al que en su día fue su padre deportivo, y como hablan de aquella época que de alguna manera ha marcado a las dos partes. Evidentemente fue un “gran tanto” en lo deportivo, pero fue más importante su labor humana hacia aquellos niños a los que les hizo soñar con su pasión, teniendo además en cuenta que nunca se pagaron cuotas por parte de los jugadores, ni por equipaciones, ni material deportivo, etc. Siempre fueron empresas patrocinadoras y la colaboración de los padres sobre todo en los desplazamientos.

Aurelio ha organizado hasta la fecha 8 Maratones Provinciales de Fútbol Sala con 32 equipos de categoría senior. Ha sido durante 2 años Vicepresidente del Atlético Ciudad Real, Socio Fundador de la Asociación Cultural Deportiva “Veteranos Los Ángeles C.F.” y actualmente es miembro del Consejo de Gerencia y Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes.



En este apartado ha sido reconocido en el año 1986 por el PMD a la promoción deportiva y en el 2003 por el PMD con la figura de Alfonso X el Sabio.

Una de sus grandes pasiones, **la tauromaquia**. Como buen aficionado a la fiesta nacional fue socio fundador de la Escuela de Tauromaquia de Ciudad Real. En aquella andadura llegó a ocupar el cargo de Presidente, contando la escuela con más de treinta alumnos que se tomaron muy en serio el hacerse un hueco en ese difícil mundo. Alternaba su presencia en la plaza de toros de nuestra ciudad con viajes a los tentaderos, visitas a ganaderías y reuniones con toreros de primera fila nacional, siempre con el objetivo de facilitar la labor a los chicos de la escuela. En esta época la escuela taurina llegó a tener como profesores a toreros de la talla de Ángel Rodilla “Angelín”, Antonio Alcázar y “El niño del tentadero”, y a directores técnicos como los “maestros” Paco Alcalde y José Ruiz “El Calatraveño”.

En esta faceta, nuestro amigo también “hacía de las suyas” demostrando una vez más su desinterés total en aquellas acciones que van dirigidas a los demás y sobre todo aquellos más necesitados. A modo de ejemplo se puede relatar lo siguiente: una día del ardiente julio, a las cinco de la tarde hora taurina, en la plaza de toros de Ciudad Real, observó cómo los alumnos saciaban su inmensa sed en los grifos de los aseos de esa dependencia. Al día siguiente pidió ayuda a un compañero de la Junta Directiva de la escuela, y ambos trasladaron un frigorífico desde su vivienda hasta la plaza de toros, con el añadido del impedimento físico con el que cuenta y de que se trata de un segundo piso sin ascensor. Había que ver la cara de satisfacción que ponía nuestro amigo al ver beber a los alumnos agua con una temperatura más asequible que la de los grifos, y estamos seguros que en esos momentos aún no se había dado cuenta que había dejado sin frigorífico a su familia.

En el campo **político y sindical** destacamos por encima de todo, la defensa de la libertad individual y colectiva, continuando aún hoy en esa línea y con gran espíritu crítico. Sus ideas que siempre le han acompañado, se han basado en el reclamo de justicia y eso le han llevado a participar en todos aquellos eventos en donde se le solicitaba su colaboración, siempre con actitud positiva y contagiosa, realizando un amplio abanico de actividades, demostrando una vez más su compromiso.

Partiendo del significado que la RAE establece para los vocablos **Ciudadano**, persona natural o vecino de una ciudad y **Ejemplar**, que sirve de ejemplo, es indudable que Aurelio BORJA cumple con dichos requisitos.

Igualmente, y en base a la convocatoria que exige ser ciudadano al que se le reconozcan servicios prestados a la ciudad y que tengan la ejemplaridad como cualidad más significativa en su actividad cotidiana, estamos ante el candidato idóneo.

Aurelio ha tenido siempre muy en cuenta la imagen que pudiera trasladar, comportándose



de una manera ética, donde se refleja esa idea de ciudadanía ejemplar, con unos principios sólidos y sobre todo una cosa que se echa mucho de menos en los tiempos en que vivimos, su gran honradez.

Cumple a rajatabla ciertas normas que se pudieran vincular a la de ciudadano ejemplar, tales como resolver inmediatamente, o al menos intentarlo, las necesidades sociales, prestar atención y ser sensible ante los demás, y sobre todo y muy importante, la comprensión de los problemas ajenos.

Ser buen ciudadano no solo es el que no pasa por una dirección prohibida, ayuda a los ancianos e invidentes a cruzar la calle, el que paga la factura de la luz, o no tira la basura a la calle. Eso entra dentro de la normalidad, de ser buen ciudadano sin más. Un ciudadano ejemplar no solo debe cumplir con la legalidad sino que debe extender y fomentar su cumplimiento.

Para concluir diremos que Aurelio apadrina la bandera del civismo, con la ilusión de una sociedad mejor para todos, empezando por hacer una comunidad cuyos principios sean el respeto y la solidaridad.

Por todo lo anterior, proponemos como Ciudadano Ejemplar 2018 de esta ciudad a **Aurelio BORJA ABELLAN** con NIF 05600960T, domiciliado en calle San Rafael nº1 2º C, de Ciudad Real, ya que lo consideramos merecedor de dicha distinción por todo lo redactado.

SEMBLANZA DEL DIARIO LANZA

El Diario Lanza cumple este año su 75 Aniversario –cumpleaños difícil de alcanzar para muchos medios de comunicación en la actualidad-

Lanza es el medio de comunicación decano no solo de la provincia de Ciudad Real, sino del conjunto de Castilla la Mancha.

Además de los significativa que es esta efeméride, este medio de comunicación cumple con creces los requisitos recogidos en el Reglamento de Honores y Distinciones del Consistorio para ser reconocido con este título honorífico de la ciudad, empezando por su innegable vocación de servicio público, que da cabida a todos los colectivos dela ciudad.

Lanza es un referente informativo de la ciudad de Ciudad Real, a través de cuyas páginas, desde el 20 de mayo de 1943. Además, navegando por su página web, se puede hacer un recorrido por los últimos tres tercios de siglo dela capital.

Ha reflejado los aspectos más importantes que han afectado a la ciudad. Por poner

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ejemplos recientes, la creación del Campus Universitario de Ciudad Real, la llegada del AVE, la construcción de Hospital General Universitario de Ciudad Real. También los que pudieran parecer más pequeños, pero que no lo son porque marcan el devenir de la ciudad en su días a día.

Lanza muestra su compromiso con todos los colectivos de la ciudad, desde la educación a la política, pasando por la economía, la cultura, el deporte o los temas sociales.

Lanza no ha dudado en implicarse con las buenas causas que así se lo han solicitado o por iniciativa propia, colaborando de forma altruista con muchas ONGs, como Cruz Roja, CREAM, UNICEF, Manos Unidas, ...

Además, este medio de comunicación ha sido ejemplo de adaptación también a los nuevos tiempos y referente en la lucha por la igualdad y contra una lacra social como es la violencia de género, en la que todos sus trabajadores están implicados y no han dudado en visibilizar en más de una ocasión.

En 75 años, Lanza ha contado la vida de la ciudad y de sus ciudadanos, acercando a la sociedad la información de cada día.

Por ello y por todos los méritos anteriormente expuestos, creo que honraría a la ciudad su nombramiento al hacerse consciente del trabajo realizado a lo largo de su historia y plasmar el reconocimiento de la ciudad con el diario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firma digitalmente la ALCALDESA-PRESIDENTA Dña. Pilar Zamora Bastante, en Ciudad Real a dieciocho de julio del año dos mil dieciocho.

La Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta agradece a todos los Grupos el voto unánime y felicita a los nombrados Ciudadanos Ejemplares.



8.- PROPUESTA URBANISMO PLANEAMIENTO. APROBACIÓN ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE LOS BLOQUES EN LA PARCELA L DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CORR.(Audio desde el minuto 49:30 al minuto 50:25)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que el expediente se aprobó a nivel de proyecto en la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2018. Se dio traslado a los Grupos y en la Comisión Municipal de Urbanismo y Servicios Municipales de 23 de Julio de 2018 se dictaminó favorablemente.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 8 votos a favor y 15 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (9 presentes), Ganemos (4), Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), se acordó aprobar la siguiente propuesta:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/9662

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Visto el expediente sobre Estudio de Detalle de ordenación de los bloques en la parcela L de la manzana 3 de la UE-CORR y emitido informe por la Técnico Jurídico de Planificación y Operaciones Estratégicas con el siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE: ESTUDIO DE DETALLE DE ORDENACIÓN DE LOS BLOQUES EN LA PARCELA L DE LA MANZANA 3 DE LA UE-CORR.

Asunto: APROBACION DEL ESTUDIO DE DETALLE



INFORME JURIDICO

Al expediente objeto de este informe le es aplicable:

- *Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU).*
- *Decreto 248/2004 de 14 de Septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el artículo 38 del texto normativo, en lo referente a la elaboración, tramitación y aprobación del Estudio de Detalle objeto de este informe se han realizado los siguiente actos de trámite:

.Se ha comprobado en el expediente la existencia de copia del documento acreditativo del pago de las tasas por expedición de documentos administrativos según la respectiva Ordenanza Fiscal.

*. Mediante Decreto de Alcaldía número 2018/2865, se resolvió someter a **INFORMACION PUBLICA** durante **20 días** el documento referenciado, mediante anuncio en el **D.O.C.M.** (Núm. 91 de 10 de Mayo de 2018) y en uno de los **periódicos** de mayor difusión de la localidad (La Tribuna de Ciudad Real de 5 de Mayo de 2018).*

.Transcurrido el trámite de información pública, no se han realizado alegaciones en esta Dirección General de Planificación y Operaciones Estratégicas.

Así mismo consta en el expediente informe emitido por el Secretario General del Pleno de conformidad al artículo 3.3.d.) 7º del Reglamento de Funcionarios con habilitación de carácter nacional y el artículo 122.e) 3º de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Como consecuencia, se formaliza Informe Técnico Urbanístico al respecto del análisis técnico sustantivo del Estudio de Detalle, realizándose la consecuente, Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación a nivel de proyecto, siendo posteriormente dictaminado por la Comisión correspondiente y de manera previa a su elevación al Pleno para su aprobación.

Ambas aprobaciones son únicas y con carácter definitivo fundamentándose en el artículo 38.2, donde se dispone que este tipo de instrumento normativo no requiere de aprobación inicial después del trámite de información pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Una vez aprobado por el pleno el Estudio de Detalle, se procederá a la publicación en su caso, del acuerdo plenario de aprobación de conformidad al artículo 42 del TRLOTAU.

El Documento Técnico correspondiente al Estudio de Detalle, debidamente diligenciado será trasladado a la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL y otra copia a DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

Es todo cuanto cabe informar, sin perjuicio de las incidencias casuísticas que pudieran producirse durante la tramitación a las que habrá que estar en el caso concreto.”

Por todo cuanto antecede, desde el punto de vista técnico jurídico procede proponer.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar por la Junta de Gobierno Local el Estudio de Detalle de referencia a nivel de proyecto.

Segundo.- Aprobar por el Pleno el Estudio de Detalle referido, previo dictamen de la Comisión competente.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.



9.- PROPUESTA ACCIÓN SOCIAL. PRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL A LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS REINA LETICIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE MUNICIPIOS. (Audio desde el minuto 50:30 al minuto 01:05:25)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta se dictaminó favorablemente en la Comisión Municipal de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional de 23 de Julio de 2018.

Por la Presidencia se concede la palabra a la. Concejala Delegada de Acción Social, Sra. Hinojosa Serena quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el portavoz de Ciudadanos, Sr. Fernández-Bravo indica que apoyará la moción pero también dice que no se está haciendo lo suficiente en esta materia y queda mucho por hacer. Pide seriedad y ambición al respecto.

Seguidamente la Sra. Galán Gómez, Concejala del Grupo Municipal Ganemos anuncia que el voto de su grupo será a favor.

La Sra. Galisteo Gamiz, del Partido Popular, dice que votarán a favor y que da un tirón de orejas animando al Equipo de Gobierno a trabajar en esta materia. Expone deficiencias y quejas de Asociaciones y ciudadanos que trasladan a su Grupo y que todavía están sin contestar. Considera que hay que tomarse en serio las quejas y que hay que trabajar más. Son conocedores de las reclamaciones presentadas por todo esto en la Oficina de Reclamaciones y Sugerencias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La Sra. Hinojosa agradece el apoyo de los Grupos. Expone las obras y actividades que se están realizando así como las que ya se han hecho en materia de accesibilidad. Indica que se sigue trabajando en ello.

En un segundo turno de intervención, la Sra. Galisteo dice que eso es recurrente en el PSOE. Recuerda el retraso en el contrato para la elaboración del Plan de Accesibilidad que empezó el PP. También expone otras cuestiones en materia de accesibilidad. Indica los aspectos de de Accesibilidad que están parados.

Para cerrar el debate la Sra. Hinojosa dice que esta propuesta no sólo lo presenta la Concejala, sino la ciudad. En este caso asegura que, efectivamente, están trabajando en ello y lo resolverán.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/11963

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DE ACCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social publicó el Extracto de la Resolución de 18 de junio de 2018 del Real Patronato sobre Discapacidad convocando la concesión de los Premios Reina Leticia 2018 de Accesibilidad Universal de Municipios, con el objeto de "Recompensar a los municipios que han desarrollado una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a cinco años, en el campo de accesibilidad universal de las personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, programado y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



evaluado cuyos resultados merezcan esta distinción.”

En la actualidad la accesibilidad ha ido dejando de ser sinónimo de supresión de barreras físicas y ha adquirido una dimensión más preventiva y amplia, generalizable a todo tipo de espacios, productos y servicios, lo que denominamos como Accesibilidad Universal.

Con este criterio, y sin despistarnos de seguir trabajando en obras de itinerarios peatonales accesibles en acerados, en obras de adecuación de edificios públicos que incluyen la accesibilidad, o en obras de acceso a espacios públicos urbanizados, necesarias y fundamentales, deben complementarse con la eliminación también, de barreras cognitivas y comunicativas, como por ejemplo el convenio con Fesormancha para la interpretación de los Plenos Ordinarios en lengua de signos española, la televisión municipal que cuenta desde el año 2017 en una parte de su programación con intérprete en lengua de signos, el convenio de prácticas con Laborvalia, la instalación de pictogramas en espacios municipales, la aplicación móvil “Línea de Accesibilidad” junto a COCEMFE.....entre otras.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento del art. 5.3.1 a) de la Orden SAS/2006/2009, de 20 de julio, por la que se modifica la Orden TAS/2013/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía, de accesibilidad universal de municipios,

SE SOLICITA AL PLENO:

Que se acuerde la presentación del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real a la convocatoria de los Premios Reina Leticia de Accesibilidad Universal de Municipios”

La Presidencia agradece la unanimidad en los votos.



10.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS.PROPUESTA PARA RECONOCER AL CIUDADREALEÑO JUAN FERNANDO RAIGAL GONZÁLEZ, COMO HIJO PREDILECTO DE CIUDAD REAL. (Audio desde el minuto 01:05:30 al minuto 01:15:45)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, Cultural y Turística, y de Asuntos Generales de 23 de Julio de 2018.

Por la Presidencia se concede la palabra al. Portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. Fernández-Bravo García quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Concejal no adscrito, Sr. Fernández Aránguez indica que se abstendrá porque considera que la moción pretende iniciar pero que hay que ver lo que se puede conceder y en qué términos según el Reglamento de Honores y Distinciones.

La Sra. Peinado Fernández-Espartero, del Grupo Ganemos comenta que votarán a favor no sin antes indicar que acaban de escuchar hace unos minutos del Sr. Fernández-Bravo cómo afeaba la conducta del Equipo de Gobierno sin contar con el resto de Grupos y en este momento él actúa del mismo modo. Considera que hubiese sido más bonito hacerlo consensuadamente entre todos los Grupos y en forma de declaración institucional.



Por parte del Grupo Municipal Popular, la Concejala, Sra. Galisteo Gamiz igualmente indica que votarán a favor de la moción y recuerda que fue la parlamentaria Rosa Romero la primera persona que propuso que se le concediera la Medalla al Mérito Civil.

El Sr. Serrano de la Muñoza, por parte del Partido Socialista que además de la Sra. Romero, la Alcaldesa de Ciudad Real y, como dice el portavoz de Ciudadanos, otros muchos líderes políticos han propuesto este nombramiento. Votarán a favor y agradecen el poder haber conocido esta labor y así, a su vez, reconocérsela. Contesta también sobre los requisitos del Reglamento de Honores y Distinciones por los que preguntaba el Concejala no adscrito

El Sr. Fernández-Bravo agradece los votos a favor, entendiendo que saldrá por unanimidad. Afea la conducta de Ganemos pero no quiere emborronar el debate.

El Concejala no adscrito modifica el sentido de su voto y confirma que votará a favor aunque considera que hay que ver más detenidamente este asunto cuando se tramite.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente moción:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/11709

Cargo que presenta la propuesta: PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Propuesta para reconocer al Ciudadrealeno Juan Fernando Raigal González como Hijo Predilecto de Ciudad Real

Exposición de Motivos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Es innegable que aquellas actitudes que sirven de ejemplo positivo para la sociedad, deben ser reconocidas por la ciudadanía. La actitud ejemplar, en Tailandia, del buzo **Juan Fernando Raigal González** natural de Ciudad Real, poniendo su vida en riesgo durante el rescate de los niños atrapados en la cueva Tham Luang, al norte de Tailandia.

Hace escasos días, el Gobierno de España concedió la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social, pero es obligación del Ayuntamiento de Ciudad Real reconocer localmente a sus vecinos más destacados y que por medio de su ejemplo trasmitan a la ciudadanía los valores que enriquecen a la sociedad en su conjunto.

ACUERDO

Único: -- Que desde el Ayuntamiento de Ciudad Real, siguiendo el procedimiento establecido al efecto, se acuerde otorgar a nuestro paisano Juan Fernando Raigal González, la distinción de “Hijo Predilecto de Ciudad Real”.

En Ciudad Real, a 16 de julio de 2018



11.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS.FOMENTAR LA CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE FAVOREZCAN LA CONCILIACIÓN PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.(Audio desde el minuto 01:15:50 al minuto 01:41:53)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, Cultural y Turística, y de Asuntos Generales de 23 de Julio de 2018.

Por la Presidencia se concede la palabra al. Portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. Fernández-Bravo García quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación la Concejala del Grupo Municipal Ganemos, Sra. Galán Gómez pregunta si no se refiere al “fomento de la natalidad” más que a “conciliación familiar”. Indica que esa certificación es promovida por “Más Familia” con grandes empresas. Dice que ellos tienen otro modelo, y pide que avance el Reglamento de las Cláusulas Sociales.

Seguidamente la Concejala del Partido Popular, Sra. Roncero García-Carpintero dice que están por la conciliación. Recuerda mociones sobre esta materia presentadas anteriormente por su Grupo. Realizan una propuesta que diga que por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real se haga campaña de concienciación y creen una línea de ayudas para que pudieran implantar este tipo de planes.

Por parte de Partido Socialista, el Concejel de Economía, Sr. Clavero Romero indica que no se puede aplicar directamente pero sí hacer un estudio al respecto ya que legalmente podría ser pero habría que hacer un Reglamento. Enumera ejemplos de cláusulas sociales que se están aplicando. También propone una transaccional que facilita al Sr. Secretario y lee a los Grupos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Sr. Fernández-Bravo García, afirma que con la transaccional propuesta le parece bien cómo queda el texto.

Nuevamente interviene la Sra. Roncero y dice que se abstendrán. Dice que hay empresarios de acuerdo y que es compatible el beneficio de las empresas con la conciliación familiar.

El Sr. Clavero dice que el que se haga un estudio no es incompatible con lo demás. Indica a que no se ha leído el Pliego de Condiciones.

Finaliza el debate el Sr. Fernández-Bravo agradeciéndole al Equipo de Gobierno su posición al respecto e insiste en que les preocupa tanto por los intereses de unos como de otros. Acepta la modificación que considera va en el mismo camino.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria, por 9 votos a favor, 4 en contra del Grupo Municipal Ganemos y 10 abstenciones del Grupo Municipal Popular (9) y del Concejal no adscrito (1), se acordó aprobar la siguiente moción, que queda redactada y aprobada a propuesta del Grupo Socialista en el mismo acto, y en cuanto se refiere a la parte dispositiva, en los términos que se reflejan:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/11711

Cargo que presenta la propuesta: PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

Fomentar la contratación con empresas que favorezcan la conciliación personal, familiar y laboral.



Exposición de Motivos:

La conciliación laboral y familiar es absolutamente necesaria para alcanzar tres objetivos fundamentales de las sociedades modernas; la equidad, la felicidad de sus miembros y la propia subsistencia de la misma. Para conseguir ese objetivo hay que motivar a las empresas, pequeñas, medianas y grandes, para que planifiquen su gestión teniendo en cuenta dicha filosofía.

Los resultados que han obtenido otros países de la UE al aplicar políticas activas de conciliación han sido sorprendentes.

En este sentido, además de la propia conciliación personal, es innegable el descenso poblacional en Ciudad Real y es necesario combatirlo mediante medidas activas de ayuda a la natalidad, siendo la ayuda a la conciliación uno de los puntos fundamentales para conseguirlo, cuanto mayor sea posible la conciliación, mayor natalidad se puede conseguir.

La propia Ley de Contratos del Sector Público ya prevé que se otorgue mayores puntuaciones en los concursos públicos a aquellas empresas que fomenten actividades sociales y medioambientales.

Por ello proponemos que desde el Ayuntamiento se premie a las empresas que faciliten la conciliación personal, familiar y laboral.

Los medios pueden ser múltiples, y así, proponemos que en los procesos de contratación administrativa llevados a cabo por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real se incluyan criterios valorativos en los que se premie a las empresas que cumplan el objetivo conciliador con el correspondiente aumento de puntuación, y que, por ejemplo, dispongan del certificado de gestión de "**Empresa Familiarmente Responsable (EFR)**", que se obtiene cuando se demuestra que se aplican medidas activas para conciliar la vida laboral-personal de sus empleados.

Con esta filosofía, desde las Instituciones Públicas estaremos fomentando la conciliación personal y familiar, así como el tan necesario aumento de la natalidad.

ACUERDO

Único: Que por los Servicios competentes en materia de Contratación Administrativa, se estudie la forma de incluir en los Pliegos de Contratos, de procedimientos ordinarios, CRITERIOS de puntuación de carácter social que conlleven la conciliación de la vida laoral y familiar del personal de las empresas



licitadoras.

En Ciudad Real, a 16 de julio de 2018"

12.- MOCIÓN GRUPO PP PARA QUE EL 1.5% DE LAS BAJAS SOBRE LOS CONTRATOS DE LICITACIÓN SE DESTINE A ORGANIZACIONES DE TIPO SOCIAL O BENÉFICO SIN ÁNIMO DE LUCRO.(Audio desde el minuto 01:42:15 al minuto 02:11:00)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, Cultural y Turística, y de Asuntos Generales de 23 de Julio de 2018. El texto inicial se rectificó por los propios proponentes y se expuso en la Comisión en el apartado cuarto de la parte dispositiva y también se explicaron por parte de Intervención algunos de los motivos por los que podría no ser admisible la moción según consta en el acta de la sesión de la propia Comisión que se ha repartido a los Grupos.

Por la Presidencia se concede la palabra al. Portavoz del Grupo Popular, Sr Poveda Baeza quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Fernández-Bravo García pregunta si es posible una nueva solución y agradecería la aclaración por parte de Intervención.



El Sr. Interventor, D Manuel Ruiz Redondo, comenta que ya se expuso en la Comisión que no se puede meter en el mismo saco todos los recursos. Reitera lo comentado en la Comisión de Economía y Hacienda. Si son recursos propios no procedentes de recursos afectados sí procedería el matiz, pero en todo caso deben ser recursos ordinarios. Si proceden de una subvención no es viable porque la financiación es para una finalidad concreta.

El Sr. Poveda adelanta su segundo turno de intervención y aclara que no es que directamente las partidas que se generen por bajas en las inversiones pasen a capítulo 4, sino que sería una forma de computar qué es lo que se quieren gastar en la convocatoria extraordinaria. Pone algunos ejemplos para aclarar. Dice que están acostumbrados a hacer muchas modificaciones de crédito y ellos sólo piden voluntad política.

De nuevo, por parte de Intervención indica que hay que ver el estado de ejecución que en cada momento se tenga.

Por parte de Ciudadanos, el Sr. Fernández-Bravo, propone al Partido Popular que retire la moción para que la puedan debatir entre los Grupos y verlo con Intervención para poderlo votar a favor.

El Concejal no adscrito, Sr. Fernández Aránguez dice que se abstendrá y que también está en desacuerdo con las modificaciones presupuestarias, que no hacen más que embrollar.

El Sr. Fernández Morales, del Grupo Municipal Ganemos dice que los inconvenientes de Intervención son reales aunque tampoco dice que sea imposible. Votarán a favor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A continuación el Concejal Delegado de Economía, Sr. Clavero Romero, dice que es de imposible cumplimiento. Pregunta al Sr. Poveda qué hizo él al respecto cuando era Concejal de Hacienda. No se puede ejecutar. Le aconseja que lo retire y haga una moción nueva. Recuerda cosas que se han hecho después de gobernar el PP. Insiste en que no se pueden alterar los procedimientos de cómo hacer y ejecutar el Presupuesto.

El Sr. Fernández-Bravo confirma que no puede votar a favor de una moción que Intervención está diciendo que no es correcta.

Seguidamente el Sr. Fernández, de Ganemos, recuerda que no le entusiasma aprobar las mociones que propone el Grupo Municipal Popular pero reconoce que es una pena. Les cuesta poco votar a favor para que los recursos se utilicen para algo útil.

De nuevo, el Sr. Clavero indica al Sr. Poveda que está enmendando la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Si el PP hubiera votado a favor de la aplicación del superávit se podría votar a favor de la moción.

Termina el debate con el cierre de la moción por parte del Sr. Poveda que dice puede hacerse con modificaciones presupuestarias de transferencia de crédito por ejemplo. Confirma que mantiene el texto de su moción.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 13 votos a favor, 8 en contra del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), se acordó aprobar la siguiente moción con el texto con que fue dictaminada:

:



Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/11776

Cargo que presenta la propuesta: Portavoz

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL R.O.F. SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE

MOCIÓN

Existen numerosas asociaciones sociales y ONG´s que trabajan de forma altruista durante todo el año con el fin de ayudar a las personas que lo necesitan, bien de forma directa, o bien recaudando fondos benéficos para colaborar con alguna causa justa o destinarlos a investigación sanitaria que mejore la calidad de vida de enfermos y sus familiares.

El Grupo Municipal Popular entiende que el esfuerzo y la dedicación diaria que desempeñan estos colectivos sin ánimo de lucro deben ser reconocidos y puestos en valor, y para ello deben recibir ayuda de la administración.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Ciudad Real siempre obtiene una baja en el precio de licitación en las obras que saca a oferta pública, incorporándose la diferencia sobrante como remanente para obras en el ejercicio presupuestario siguiente.

Por ello, el Grupo Municipal Popular considera que, en apoyo a este tejido social, se destine parte de esas bajas a un uso social, lo que también repercutiría de forma beneficiosa en nuestro municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Ciudad Real propone al PLENO la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Que de las bajas económicas en las obras que realice el Ayuntamiento de Ciudad Real con financiación 100% municipal se destine el 1.5% para ayudar a las asociaciones de carácter social y benéfico sin ánimo de lucro registradas en el municipio.
- 2.- Que de las bajas económicas en obras que sean cofinanciadas por otras entidades, de la parte que le corresponda al Ayuntamiento, igualmente se destine el 1.5% para ayudar a estas asociaciones.



3.- Que esta cantidad de dinero procedente de estas bajas pueda ser compatible con las subvenciones que reciban estas asociaciones.

4.- Que con el crédito que se genere se acuerde la convocatoria extraordinaria de subvenciones de proyectos de Acción Social.

El Sr. Interventor solicita a la Presidencia que conste en acta expresamente la advertencia verbal que ha hecho al respecto. El Sr. Secretario General confirma que así será, aunque con el sistema de SIGEM constará íntegramente en audio como ocurre con todas las intervenciones y será un texto resumido el que aparezca en el extracto.

En este momento se produce un receso en la sesión plenaria que comienza a las 20:07 horas y finaliza a las 20:27 horas.

13.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO GANEMOS. MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA "PARADA LIBRE". (Audio desde el minuto 02:30:30 al minuto 02:44:10)

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción se dictaminó favorablemente en la Comisión Municipal de Acción Social, Igualdad y Cooperación Internacional de 23 de Julio de 2018.

Por la Presidencia se concede la palabra a la. Portavoz del Grupo Ganemos, Sra. Peinado Fernández-Espartero quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge igualmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Concejal no adscrito, Sr. Fernández Aránguez indica que votará en contra dado que no existe el horario nocturno en el Servicio de Autobuses. Dice que ha

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



hablado con la empresa Iberconsa. Ciudad Real no es el Bronx y cree que esto no es necesario.

Seguidamente la Sra. Nieto Márquez-Nieto, Concejala del grupo Socialista afirma que votarán que sí a la moción. Considera que es una forma de prevenir la violencia de género. Aprovecha el motivo de la moción para explicar lo que se va a hacer en las próximas festividades en horario nocturno al respecto.

De nuevo, la Sra. Peinado indica que efectivamente es una forma de prevención y agradece los votos favorables.

El Sr. Fernández-Bravo, portavoz del grupo Ciudadanos, dice que comparten la visión de protección y propone incluir en su texto a mayores, menores de 16 años, personas con capacidades diferentes e incapacitados temporales para que así sea una moción más ambiciosa al incluir colectivos de vulnerabilidad. También propone hablar con colectivos como el LGTBI.

Seguidamente la Concejala del Partido Popular, Sra. Galisteo Gamiz dice que a pesar de gustarles la propuesta de Ciudadanos por ser más inclusiva se abstendrán con su voto ya que no saben si técnicamente se puede realizar por parte de Iberconsa.

La Sra. Peinado para cerrar el debate dice que intuían que algún grupo iba a proponer modificaciones pero no pueden aceptarla ya que es una moción feminista en el sentido de que en este momento nos encontramos en un momento de terrorismo machista. No es un colectivo más, pese a que entienden la complejidad del tema.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 12 votos a favor 1 en contra del Concejal no adscrito y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Popular (9) y Ciudadanos (1), se acordó aprobar la siguiente moción

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/11772

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA/ PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL GANEMOS CIUDAD REAL

MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA “PARADA LIBRE”

Hace unos días, podíamos leer en distintos medios de comunicación, una iniciativa impulsada en varios municipios de nuestro país, con la finalidad de profundizar en el compromiso de hacer ciudades más seguras para las mujeres que habitamos en ellas.

Se trata de las “paradas a demanda” o “parada libre” para las mujeres que viajan solas en los autobuses que recorren la ciudad por la noche.

Esta iniciativa consiste en que, dentro de la ruta oficial de los distintos autobuses, las mujeres que viajen solas, podrán solicitar al conductor o conductora del autobús, que realice una parada en el lugar que así lo soliciten.

Esto permitiría a las mujeres aproximarse lo máximo posible a su destino evitando tener que recorrer solas un trayecto innecesariamente largo y sentirse más seguras.

En el caso de otras ciudades, como La Coruña, las mujeres que quieran hacer uso de este servicio tienen que avisar en el momento de subirse al conductor o conductora de que pedirán una "parada libre" y sentarse, en la medida de lo posible, en la parte delantera del vehículo. La limitación es que la parada no suponga ningún riesgo para el tráfico.

En nuestra ciudad no existe servicio de autobuses en horario nocturno de manera regular, sin



embargo, sí se habilitan este tipo de servicios de manera puntual coincidiendo con las ferias y algunas fiestas, momentos en los que resultaría especialmente interesante aplicar esta iniciativa.

Por lo expuesto el Grupo Municipal GANEMOS en el Ayuntamiento de Ciudad Real solicita:

PRIMERO. - Que se inicien los trámites necesarios para que las usuarias de transporte público en horario nocturno en nuestra ciudad puedan solicitar la parada libre o parada a demanda en los términos anteriormente expuestos.

14.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. Ruegos y Preguntas.

14.1.- URGENCIAS.-(Audio desde el minuto 02:44:20 al minuto 02:50:32)

I.I.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/9-2018 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO .

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta de la propuesta Del Concejal Delegado De Economía y Hacienda sobre APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/9-2018 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Concejal Delegado De Economía y Hacienda, quien explica y defiende la urgencia de la moción así como la justificación de la misma.

Sometida la declaración de urgencia de la moción a votación queda aprobada por unanimidad, y por tanto por mayoría absoluta del número legal de concejales.

A continuación el Concejal no adscrito, Sr. Fernández Aránguez indica que votará a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



favor porque considera que realmente es urgente que se terminen las obras.

Seguidamente el portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Fernández-Bravo García también considera que es prioritario un impulso a la Concejalía de Urbanismo y por eso votarán a favor.

El Sr. Poveda Baeza, Concejal del Partido Popular, dice que parece que no hay nadie al mando de este área. El personal era necesario desde el principio. No se explica la demora. Se queja de la forma de presentar la moción y que hay una enumeración de obras terminadas que expone como ejemplos falta de rigor. Piensa que es poco dinero. También pregunta si el Servicio de Licencias no tiene acumulación de tareas. Por todo esto se abstendrán y se anuncia el resultado de las elecciones diciendo que el Partido Socialista va a suspender.

El Sr. Clavero indica que lo que es este expediente es para el Servicio de Arquitecturas y Obras y se verá más adelante si hace falta.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 14 votos a favor, y 9 abstenciones del Grupo Municipal Popular, se acordó aprobar la siguiente propuesta:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/12088

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2018 por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal Delegado de Economía y Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de:

- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/9-2018 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presup.	Denominación	Previsiones iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
1513.14301	Nombramiento Interino por acumulación de tareas	0,00	31.000,00	31.000,00

Total Suplemento de crédito 31.000,00 euros

FINANCIACIÓN

La financiación del gasto será con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Total financiación 31.000,00 euros

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

14.2.- (Ruegos y preguntas). (Audio desde el minuto 02:50:40 al minuto 03:16:27)

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



intervenciones, que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se reflejan en el audio anexo:

1.- La Sra. Galisteo Gamiz, concejala del grupo popular, pregunta se ha hecho algo sobre la moción de la Comisión de Accesibilidad que hace un mes que se aprobó.

2.- La Sra. Roncero García-Carpintero, concejala del grupo popular, hace un ruego para impulsar el Acuerdo de Rebacheo. 3.- Pregunta por el estado del Camino de Moledores. 4.- Igualmente hace una pregunta respecto a la paralización en la concesión de licencias. 5.- También hace un ruego referente a la limpieza y salubridad y salud animal. Concretamente se refiere a las palomas.

6.- A continuación el Sr. Lozano Crespo, concejal del Grupo Municipal Popular plantea un pregunta sobre la actualización de la web del Ayuntamiento en cuanto a los distintos eventos culturales.

7.- La Sra. Merino Chacón, concejala del grupo popular, ruega tengan en cuenta las peticiones de los vecinos por la limpieza.

8.- Por parte del Sr. Martín Camacho, concejal del Grupo Municipal Popular pregunta por la enmienda en el acta de recepción de la obra de pintura de la Plaza de Toros. 9.- También ruega sobre el Pliego de Cláusulas del contrato de la Plaza de Toros. Pide se aplique la rebaja del IVA en las entradas de los espectáculos taurinos. 10.- Pregunta por el estado de los palcos de la Plaza de Toros.

11.- El Sr. Poveda Baeza, concejal del Grupo Municipal Popular, traslada un ruego de los vecinos sobre el control del tráfico en los días que se producen eventos deportivos. 12.- Igualmente ruega que en los debates suscitados en las sesiones plenarias no se entre en cuestiones personales.

El Sr. Clavero Romero contesta varias cuestiones. Primeramente a la planteada respecto al Acuerdo Marco de Rebacheo. Dice que saben lo que necesita la ciudad y por eso se planteó el Acuerdo. Debido al Plan de Ajuste hay escasez de personal pero se ha solucionado contratando más personal. Se dará agilidad. En cuanto al Pliego de la Plaza de Toros dice que antes había un Pliego en el cual se daba una importante subvención y no se marcaba precio máximo en las entradas. En el Pliego nuevo no hay subvención, ahorrándose el Ayuntamiento casi 30.000 € al año y se exigen precios máximos con IVA



incluído. No se les permite exigir más al empresario. Respecto al tema de las alusiones personales suscitadas en los debates dice que no se ha acusado a nadie de nada.

El Sr. Lillo contesta al tema de la Comisión de Accesibilidad diciendo que se tomó un acuerdo cuando el PP gobernaba. Hay bajas, en cuanto al retraso en licencias, y está caducado el traslado y se volverá a su sitio la persona que corresponde a licencias. El estado del Camino de Moledores está dentro del Plan de Caminos que tienen conjuntamente con Diputación y Junta de Comunidades. Se resolverá cuando corresponda. Las licencias de acometidas se resolverán porque primeramente ha habido que hacer acuerdos que no se venían haciendo antes. Ultimamente se han aprobado 140 licencias. En cuanto al acta de recepción dice que están en poder del Jefe de Servicio Jurídico y es a quién hay que remitirse si se cree que hay alguna duda. Respecto al mantenimiento de los palcos de la Plaza de Toros dice que históricamente hay parte de ellos que se recuperan poco a poco.

La Sra. Nieto, Delegada de Medio Ambiente, toma nota de ruego respecto de la salubridad animal por las palomas y dice que si cabe dentro de la ordenanza municipal de limpieza se iniciará el expediente.

El Sr. Serrano de la Muñoza, Delegado de Movilidad, pide que se dé explícitamente el dato del evento deportivo que suscitó problemas de tráfico.

Por parte de la Presidencia se contesta a la cuestión de limpieza y se dice que la Concejala de limpieza tiene toda la información. Dice que es preocupación del Equipo de Gobierno tener una ciudad limpia.

No teniendo otros asuntos que tratar el AYUNTAMIENTO PLENO, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y doce minutos.

De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del Pleno, Certifico.
